



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V.S FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA TORRES LOPEZ
APODERADO:	MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DEMANDADA:	ALBERTO SALAZAR MEJIA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00039-00
ASUNTO:	AUTO ABRE A PRUEBA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Habiéndose vencido el traslado, concedido para la contestación de la demanda, se procede a abrir a prueba y fijar fecha para la audiencia señalada en el artículo 392 del C.G.P, en consecuencia, señálese el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09: 00am).

Se decretan las pruebas siguientes:

• **PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda:

- Registro Civil de Nacimiento de la menor CELESTE SALAZAR TORRES.
- Certificación laboral, de ALBERTO SALAZAR MEJIA, el cual se encuentra activo en la Policía Nacional.
- Certificación salarial, de ALBERTO SALAZAR MEJIA.
- Copia de constancia de NO asistencia, para fijación de cuota alimentaria.
- Certificación de estudio, lista de útiles y copia del recibo de pago de pensión.
- Historia Clínica del nacimiento y controles médicos de la menor CELESTE SALAZAR TORRES.
- Facturas de algunos medicamentos y pañales para la bebé.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

No se decreta, toda vez que, no contestó la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Luz Marina Zuleta de P.

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ